CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

Expediente No. 2025760021003000040E

OBJETO: Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, para el desarrollo de actividades de interacción con la ciudadanía, recolección y sistematización de información, que permita ejecutar estrategias relacionadas con la movilidad sostenible, segura y eficiente y obtener información para la caracterización de las condiciones de reconciliación en Bogotá, así como generar datos estratégicos para la toma de decisiones, seguimiento a políticas y proyectos de la Administración Distrital, con la participación de los jóvenes beneficiarios del IDIPRON.

El convenio lo suscribe LA SUBSECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA GOBERNANZA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, de conformidad con la Resolución de delegación No. 720 de 2021, modificada por la Resolución No. 229 de 2024 corregida mediante Resolución No. 245 de 2024, y modificada nuevamente por la Resolución 430 de 2024, expedidas por el Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con base en los estudios y documentos previos que reposan en el expediente y la solicitud de elaboración de convenio, se establecen las condiciones adicionales que hacen parte integral del contrato suscrito en el SECOP II, así:

CLÁUSULA PRIMERA – PLAZO: El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin sobrepasar el treinta (30) de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA –VALOR Y DESEMBOLSO: El valor del convenio será por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($386.918.538,00) M/CTE.,** distribuidos así: a. **APORTES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE:** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SDCRD, aportará en dinero la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($202.784.586,00) M/CTE,** suma que se encuentra respaldada por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 1525 y 1579 emitidos por

el responsable de presupuesto de la entidad. B. **APORTES DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON:** aportará la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($184.133.952,00) M/CTE, discriminados así; En dinero se aportará la** suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) M/CTE,** y un aporte en especie, por valor de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($172.133.952,00) M/CTE.**

FORMA DE DESEMBOLSO: Los recursos serán desembolsados así:

A. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD-, se compromete a desembolsar, el valor total del aporte económico a su cargo, en desembolsos de la siguiente manera:

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SDCRD, realizará tres (3) desembolsos al Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, de la suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($202.784.586,00) M/CTE de la siguiente forma:

1. Un primer desembolso correspondiente al 40% del valor del aporte de la Secretaría, previa suscripción del acta de inicio y entrega del Plan de Acción, esto es la suma de OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($81.113.834,00) M/CTE.
2. Un segundo desembolso correspondiente al 40% del valor del aporte de la Secretaría, al finalizar el segundo mes de ejecución del convenio, previa entrega de los informes de gestión por parte del IDIPRON y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del convenio, esto es la suma de OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($81.113.834,00) M/CTE, y;
3. Un tercer desembolso correspondiente al 20% del valor del aporte de la Secretaría, al finalizar el convenio, previa entrega de los informes de gestión y el informe final por parte del IDIPRON y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del convenio, esto es la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHOS PESOS ($40.556.918,00) M/CTE.

B. Los aportes del IDIPRON serán desembolsados así:

Una vez firmado el convenio, el recurso será ejecutado mes a mes. El aporte en dinero está relacionado con la contratación del apoyo psicosocial, por lo que se ejecuta el CDP por medio del pago de los honorarios de dicho(@) profesional.

CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES: En desarrollo del presente convenio las partes sé obligan a:

A. COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES:

1. Acordar el cronograma para el desarrollo del convenio.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio.
3. Presentar un plan de trabajo metodológico detallado desde cada una de las entidades intervinientes, donde especifique el cuándo y cómo de las actividades a realizar, este recurso permitirá la articulación con los diferentes actores internos y externos del proceso. Previa aprobación por parte del equipo de trabajo.
4. Dar cumplimiento a las diferentes fases conforme lo establecido en el anexo técnico.
5. Designar a la(s) persona(s) que conformarán el comité técnico operativo.
6. Garantizar que todas las personas que sean contratadas para la ejecución del convenio se encuentren al día con el pago de Seguridad Social Integral.

B. COMPROMISOS DE Instituto Distrital Para La Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON:

1. Acordar el cronograma para el desarrollo del convenio.
2. Destinar los recursos técnicos, administrativos y financieros para garantizar la participación de los jóvenes beneficiarios de IDIPRON, así como el personal necesario en la ejecución del presente convenio y ponerlos a disposición en forma oportuna, conforme a lo establecido en la propuesta, documento que forma parte integral del mismo.
3. Desarrollar, hacer seguimiento y acompañar al proceso formativo y pedagógico definido para los beneficiarios.
4. Garantizar que los beneficiarios de convenio (jóvenes IDIPRON) cumplan las condiciones mínimas establecidas en el anexo técnico del presente convenio
5. Velar por el adecuado desempeño de las actividades que realizarán las personas vinculadas al convenio por parte de IDIPRON.
6. Designar las personas que en nombre de la entidad formen parte del comité técnico del convenio.
7. Designar la Supervisión del convenio: El Supervisor tendrá bajo su responsabilidad el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del convenio. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del

convenio, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

8. Dar cumplimiento a las diferentes fases y productos relacionados en las condiciones esenciales o aspectos relacionados con el objeto del convenio.
9. Garantizar que todas las personas que sean contratadas para la ejecución del convenio se encuentren al día con el pago de Seguridad Social Integral.
10. Suministrar la información que se requiera para el desarrollo de cada uno de los componentes del convenio.
11. Dar cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO durante la ejecución del convenio, garantizando la gestión de la salud y la seguridad de los trabajadores a su cargo y/o partes interesadas.
12. Entregar los elementos de identificación requeridos al personal asociado al proyecto, en el marco del convenio.
13. Entregar en calidad y oportunidad según las condiciones pactadas y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SCRD, la información de ejecución técnica, administrativa, operativa y/o financiera que de muestra de la correcta ejecución del convenio.

C. COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE:

1. Establecer y desarrollar en coordinación con el IDIPRON el plan de acción y el cronograma de actividades del convenio el cual será sometido a la aprobación del Comité Técnico, con el fin de dar adecuado cumplimiento al objeto.
2. Realizar los procesos administrativos que conlleven el desarrollo de las actividades del convenio.
3. Verificar que la recolección de la información en campo realizada con las personas beneficiarias del IDIPRON cumplan las condiciones técnicas definidas en los procesos de información, investigación, sistematización y memoria social de la Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural.
4. Velar por el adecuado desempeño de las actividades que realizarán las personas vinculadas al convenio.
5. Desembolsar al IDIPRON los recursos que constituyen su aporte, en el término y condiciones pactadas en el convenio.
6. Brindar al IDIPRON la información necesaria para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
7. Apoyar a los jóvenes en los procesos de formación en competencias generales y específicas que sean definidos.
8. Dirigir el desarrollo de las actividades para la recolección, la organización y sistematización de la información en los espacios de intervención donde se lleven a cabo acciones de Cultura Ciudadana y/o en temas de Sector Cultura,

recreación y deporte por parte de la Secretaría.

9. Poner a disposición del IDIPRON los insumos necesarios para el desarrollo de las acciones e intervenciones de los jóvenes en la recolección de información en campo, se compromete a diligenciar y suscribir los formatos de recepción y devolución que disponga la SCRD.
10. Entregar los elementos de identificación requeridos al personal asociado al proyecto, en el marco del convenio.
11. La SECRETARÍA, a través de la Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural realizará el proceso de inducción en el cual se dan las instrucciones y estrategias técnicas para la recolección de la información en campo y la interacción con la ciudadanía.
12. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del convenio.
13. Garantizar que los beneficiarios del convenio cumplan las condiciones mínimas establecidas en el anexo técnico del presente convenio

CLÁUSULA CUARTA – COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO: Dentro del convenio se acuerda conformar un Comité Técnico de Seguimiento, órgano que tendrá como finalidad garantizar la adecuada formulación, planeación, coordinación y ejecución del cumplimiento de las actividades y gestiones establecidas en el convenio.

Conformación del Comité Técnico de Seguimiento

El comité técnico estará integrado con los siguientes funcionarios y/o contratistas de cada una de las entidades, facultados para actuar con voz y voto:

1. Por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD: El supervisor del convenio o quien designe el ordenador del gasto y un (1) Profesional de apoyo de la SCRD que tendrá voz y voto.
2. Por parte del IDIPRON: El supervisor del convenio de la Subdirección Técnica de Oportunidades.

El Comité se reunirá de manera ordinaria mensualmente, previa citación realizada por quien ejerce la Secretaría Técnica o extraordinariamente a solicitud de cualquiera de las partes del Convenio y podrá invitar a profesionales de cada entidad según necesidad para el correcto seguimiento de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Técnico de Seguimiento del Convenio podrá invitar a sus deliberaciones a las personas naturales o jurídicas, personas que acudirán con voz, pero sin voto, según lo que establezca el Comité Técnico de Seguimiento que en cada caso que se estime conveniente, de acuerdo con los temas objeto de cada reunión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reuniones No Presenciales. Las partes podrán generar encuentros de manera virtual. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico o acta de reunión donde esté claro el nombre de los participantes, las intervenciones y el contenido de las recomendaciones y/o decisiones adoptadas.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de lo establecido, el Comité Técnico de Seguimiento deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: 1) Las decisiones tomadas por el Comité Técnico de Seguimiento no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión. 2) El Comité Técnico de Seguimiento no podrá modificar el objeto, ni obligaciones establecidas en el convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: Las decisiones del Comité Técnico de Seguimiento serán tomadas de manera unánime y se levantará un acta que formalice las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales se desarrolle la reunión respectiva, así como el contenido de las decisiones, recomendaciones y demás aspectos que fueren tratados en curso de cada una de ellas.

SECRETARÍA TÉCNICA: Estará en cabeza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar las citaciones al Comité Técnico de Seguimiento (tanto de las sesiones ordinarias como las extraordinarias).

2. Elevar las actas del Comité Técnico de Seguimiento las cuales deberán ser firmadas por quienes intervengan en el mismo, para ser posteriormente sistematizadas y archivadas.

3. Convocar a las reuniones que haya lugar para el desarrollo del Comité

El comité tendrá las siguientes funciones:

1. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.
2. Acompañar en la elaboración del plan de acción y cronograma específico de actividades, documentos que deberán ser aprobados por los supervisores del convenio, siempre y cuando no alteren las obligaciones del convenio.

3. Revisar y aprobar el plan de acción para la ejecución de acciones del convenio, siempre y cuando no alteren las obligaciones del convenio.
4. Realizar las recomendaciones que considere pertinentes para garantizar el desarrollo oportuno y eficiente del plan de actividades y tomar decisiones sobre los aspectos técnicos, administrativos, financieros y contractuales que se estimen convenientes para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio En caso de que alguno de ellos genere modificación o ajuste al convenio, se realizará el documento respectivo conforme a la normatividad vigente de contratación.
5. Velar por la adecuada, efectiva y oportuna ejecución de las acciones previstas en el plan operativo de trabajo.
6. En todas las reuniones, mensuales o extraordinarias, se deberán revisar los riesgos definidos en la matriz de riesgos de contratación, con el fin de tomar medidas correctivas y/o preventivas cuando se materialice algún riesgo definido.
7. El secretario técnico levantará un acta de cada sesión que contenga toda la información revisada y los compromisos adquiridos durante el comité y será enviada a los 15 días de llevarse a cabo el comité con el fin que sea revisada y aprobada por los miembros de este.

CLÁUSULA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran que no están incursas en ninguna de las casuales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o en conflicto de intereses para contratar entre ellas, estipuladas en la Constitución Política de Colombia, en la ley y en las demás normas concordantes.

CLÁUSULA SEXTA – ENTENDIMIENTOS MUTUOS: Las partes, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y estipulan, lo siguiente: **1.** Ningún compromiso adquirido por alguna de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su previa aprobación expresa y escrita. La parte que asuma compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **2.** Mediante este convenio no se pacta ninguna clase de solidaridad entre las partes. **3.** Los recursos y participación de cada una de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y competencia. En consecuencia, el personal vinculado por **LAS PARTES** para el desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera por lo mismo ninguna clase de vinculación laboral, civil o administrativa con las demás partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del Convenio Interadministrativo podrá suspenderse, previa justificación de esta, en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita entre las partes y la posterior aceptación y aprobación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos legales.

CLÁUSULA OCTAVA – INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un Convenio Interadministrativo, no existe ningún vínculo laboral entre las partes, sus empleados o contratistas. Las partes obrarán con plena autonomía administrativa, y en ningún caso el Convenio Interadministrativo generará relación laboral ni prestaciones sociales entre las partes y sus respectivos empleados, vinculados, contratistas o subcontratistas. El personal que requieran las partes para el cumplimiento del convenio interadministrativo será de su exclusiva responsabilidad por lo cual no asumirán responsabilidad laboral o contractual alguna con ellos.

CLÁUSULA NOVENA– INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el ejercicio de sus obligaciones o compromisos adquiridos para la ejecución del objeto. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra una de ellas por asuntos que según el Convenio Interadministrativo sean de responsabilidad de la otra, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA – LIQUIDACIÓN: El Convenio Interadministrativo se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2011 y de conformidad con la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del Convenio interadministrativo, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio para ambas partes, se recurrirá a los procedimientos legales ordinarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN: LAS PARTES no podrán ceder total o parcialmente la ejecución del objeto del convenio sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de cada una de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio interadministrativo serán ejercido por parte de la SCRD: a través del director de Observatorio y Gestión de Conocimiento Cultural, o por el funcionario que designe el ordenador del gasto.

1. Conocer las condiciones señaladas en el convenio interadministrativo, con el fin de tener claridad sobre el negocio jurídico que rige la relación contractual.
2. Realizar y suscribir la respectiva acta de inicio, si hay lugar a ello.
3. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del convenio, para lo cual adelantará acciones de coordinación de las actividades a ejecutar.
4. Entregar de manera oportuna la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
5. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del convenio.
6. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que el cumplimiento del objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas.
7. Informar al ordenador del gasto el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de los intervinientes en el convenio para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado por el supervisor en el cual inste a los mismos al cumplimiento de las obligaciones pactadas.
8. Programar oportunamente los pagos del convenio en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría.
9. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
10. Hacer llegar al Grupo Interno de Recursos Físicos - Archivo y Correspondencia los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del convenio.
11. Solicitar a través del link "Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión o interventoría que se ejerce al convenio. Para el efecto allegará el documento en PDF."
12. Proyectar y suscribir la liquidación del convenio, cuando de acuerdo a la naturaleza del mismo requiera de liquidación o haya lugar a ello. Para el efecto el supervisor o interventor deberá surtir los trámites pertinentes a efectos de tramitar de manera adecuada la liquidación.

13. Una vez finalizado el CONVENIO y para efectos de la liquidación del mismo, el supervisor de la Secretaría, emitirá un informe final, el cual deberá contener como mínimo los datos básicos del CONVENIO tales como número de CONVENIO, clase de CONVENIO, nombre del asociado, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relacionar las modificaciones si las tuvo, dejar constancia de la verificación de la vigencia de las garantías durante todo el plazo del CONVENIO y hasta su liquidación. De igual manera deberá relacionar cada una de las obligaciones y describir las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o los resultados obtenidos.
14. Publicar en el SECOP II, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, la información y documentos correspondientes a la ejecución del convenio, así como la liquidación y cierre del expediente contractual, cuando estos se suscriban.

PARÁGRAFO: El supervisor por parte de la Secretaría de Cultura, tendrá en cuenta las demás que se encuentren en el Manual de Supervisión e Interventoría de la SCRD.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: LAS PARTES se obligan a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio requiere para su ejecución de la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – TERMINACIÓN: Este Convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – DOCUMENTOS ANEXOS: Para todos los efectos, hacen parte integral del presente Convenio, los documentos antecedentes del convenio, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas sin que ello implique modificación en el objeto previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, “No obligatoriedad de garantías”. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del referido decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”, de tal forma que se deja expresa constancia que no se hará exigencia de las mismas por tratarse de un Convenio Interadministrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOMICILIO CONTRACTUAL: El presente convenio se regirá en general por las leyes colombianas y en particular por lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias. Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., para todos los efectos legales y fiscales.

CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a mantener con carácter confidencial toda la información será propiedad de los organismos intervinientes a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo y no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado se ejercerán las acciones legales, que sean del caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se considera Información Confidencial, cualquier información técnica, financiera, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones propias de cada entidad presentes y futuras, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte reveladora de la información confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La información a la que tengan acceso las partes sólo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del Convenio Interadministrativo. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del Convenio Interadministrativo, ni una vez finalizado.